Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Compañia que esta alojada en estauilla, Ciud. de Lorca y demas lugares deste Reyno, lo que montan los dos pagos de sus sus suel dos conforme a los Reglam.tos que se an remitido a estauilla para la dha paga; y los otros dos pagos estan prontos reduzidos a oro o plata, para quando aya de marchar la compañia; que lo que a estauilla toca pagar por los dhos quatro pagos parece por dho despacho ynportan treze mill reales. como consta de dhos ordenes y despacho, por los quales se manda se paguen de todos y quales quier efectos de rentas Rs. que por su md. de dho S.r Don Ginés Guirao Chico de Guzman al cal de an quien se presentaron y se mandaron cumplir, se remitieron en este Ayuntam.to en el qual vistos mandaron sig.n cumplan y executen, como en ellos se contiene y manda y en su cumplim.to se hagan los dhos pagos de todos y quales quier efectos de rentas Rs. que estauilla deba a su mag.d con la prontitud que su mag.d lo manda y si lo dixeron.

Otrosi se hizo conocimiento en este Ayuntam.to un despacho de dho S.r Corregidor de murcia para que se admita a quartel en estauilla un alferez reformado de la compañia de dho S.r Don Luys de Cordoba Rosa de Labeza, que se alojo en el lugar de Fuente el alamo, y no se admitio a quarte en el; = y que se le pague a si lo que montan los pagos y utensilios de dho alferez desde el dia que entrara la Caualleria en este Reyno bajo cientos pesos y a oriente = y tambien se le acuda para su cauallo con la racion de celemin y medio de cebada que su mag.d [illegible] Rs. ordenes manda en cada un dia; = y otra orden para que a los cauallos que an tocado a los desmontados del troço de dha compañia que ay en estauilla en la remonta que se a hecho en ella con orden del S.r Don Carlos Toso a mi serio general de dha Caualleria, se les acuda a cada cauallo en cada un dia con la dha racion de celemin y medio de cebada desde diez del corriente en adelante, y se pague de los dhos rentas y efectos Rs. como consta de dhos despachos y ordenes y vistos por este Ayuntam.to sentido sig.n cumplan y executen como en ellos se manda, y se tenga en ella la quenta y razon que se debe de los efectos que se pagaren estauil. para los dhos pagos de suel dos, y socorro de cebada; para q. a ellos se de la satisfacion que su mag.d manda.

Otrosi se acordo en este Ayuntam.to por sus md. q.